



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Verbal Sumario (Acción De Pertenencia)
RADICADO:	05206-40-89-001 + 2020-00056-00
DEMANDANTE:	Nelson Darío Montoya Arismendy Demandados: María Gilma Montoya Aguilar Y Otros Y Demás Personas Determinadas E Indeterminadas
DEMANDADOS:	María Gilma Montoya Aguilar y otros Demás Personas Determinadas e Indeterminadas
PROVIDENCIA:	Sustanciación N° 127
ASUNTO:	No convalida Envío Comunicación Judicial y Requiere a la Parte Actora So Pena Desistimiento Tácito

Se incorpora al expediente el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora manifiesta que *“Beatriz Elena Montoya Arismendy, Zulma María Montoya Arismendy, Gloria Lucía Montoya Arismendy y Gladis Yaneth Montoya Arismendy fueron notificadas personalmente por el suscrito, igualmente, se anexa constancia con sus correspondientes firmas y recibidos a satisfacción”*.

De la documentación aportada para la notificación personal de las demandadas Beatriz Elena Montoya Arismendy, Zulma María Montoya Arismendy, Gloria Lucía Montoya Arismendy y Gladis Yaneth Montoya Arismendy, no cumple con las preceptivas del artículo 291 del C.G.P. el cual señala:

(...) Práctica de la notificación personal. Para la práctica de la notificación personal se procederá así: 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

(...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Así las cosas, tal y como lo afirma el apoderado judicial de la parte actora la notificación personal de las demandadas Beatriz Elena Montoya Arismendy, Zulma María Montoya Arismendy, Gloria Lucía Montoya Arismendy y Gladis Yaneth Montoya Arismendy la hizo él personalmente. Razón por la cual se advierte que las comunicaciones a las demandadas no se enviaron por medio de la empresa de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además tampoco se aportó la certificación expedida por dicha empresa dando constancia de la entrega de las misma; en consecuencia, por no cumplirse con los presupuestos de la norma citada, no se convalida la notificación personal de las demandadas Beatriz Elena Montoya Arismendy, Zulma María Montoya Arismendy, Gloria Lucía Montoya Arismendy y Gladis Yaneth Montoya Arismendy.

Al respecto señala el Artículo 317 del C.G.P. dispone: "Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a

*JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá conde en costas...”

Al no haberse notificado personalmente a las codemandadas Beatriz Elena Montoya Arismendy, Zulma María Montoya Arismendy, Gloria Lucía Montoya Arismendy y Gladis Yaneth Montoya Arismendy, se requiere a la parte demandante a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la notificación por personal del auto admisorio de la demanda a las referidas codemandadas, de conformidad con el contenido de los artículos 293, 108 en concordancia con el artículo 48 numeral 7° y 49 del C.G.P., para lo cual aportara copia de la constancia cotejada y sellada expedida por la empresa de servicio postal, del resultado obtenido de dicho envío. Y además aporte la constancia de registro de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

En evento de no cumplir con dichas cargas procesales se procederá a dar aplicación al art. 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

De otro lado, se le hace saber a la parte demandante que los otros codemandados ya se notificaron y contestaron la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

BERNARDO SIERRA GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
CONCEPCION-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e88ba9f5a7bcac400c580922fae6cd71d46a9841d9e4df033c4cb05
be4c3a936

Documento generado en 23/06/2021 05:29:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)